



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 13, 14 de la ley 1561 de 2012 en concordancia con el art 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### RESUELVE:

**1°. ADMITIR** la presente demanda de SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN, instaurada por URBANISMOS INNOVADORES DE COLOMBIA SAS (URBINN), a través de apoderado judicial y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**LOTE LA VEGA**”, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-2985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal especial, contemplado en la ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de menor cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a sanear su titulación, por lo tanto, es de primera instancia.

**4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-2985**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**5°. EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**LOTE LA VEGA**”, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-2985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, así como a los **COLINDANTES** del predio en mención. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

**7°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Así mismo a la Personería Municipal de este municipio, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**8°. ORDENAR** a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio a sanear su titulación, junto a la vía pública más

importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 3° del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_08\_DEL  
DIA DE HOY, \_10-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd0723f62abb9e51dd2ad05c4ab1bc93f8d5e969dec8128c4c3e934df65a59a**

Documento generado en 09/03/2023 06:23:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**